



H. Cámara de Diputados de la Nación

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, sancionan con fuerza de Ley:

Reserva Nacional Humedales Delta del Paraná.

Art. 1 -Créase la Reserva Nacional Humedales Delta del Paraná, con jurisdicción en la Provincia de Entre Ríos y la Provincia de Santa Fe, en los términos de la ley 22.351 - Régimen Legal de los Parques Nacionales, Monumentos Naturales y Reservas Nacionales- la que estará conformada por aquellas tierras descriptas en el Anexo1 de la presente ley.

Art. 2 -Para el cumplimiento efectivo de la presente convóquese a la Provincia de Entre Ríos y la Provincia de Santa Fe a fin de establecer la cesión del dominio eminente y de la jurisdicción efectuada sobre las tierras cuyos adremas y límites se describen en el Anexo I, que forma parte de la presente ley.

Art. 3º- Instrúyase a la Administración de Parques Nacionales a que dé cumplimiento a la sanción de la presente Ley quedando establecido que los centros de interpretación, atención al visitante y hoteles proyectados se ubicarán dentro de los ejidos municipales más cercanos.

Art. 4º- Las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente ley quedarán a cargo del Estado nacional, imputándose las mismas al Presupuesto General de la Administración Nacional - Administración de Parques Nacionales.

Art. 5º- Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.



H. Cámara de Diputados de la Nación

ANEXO I.

Reserva Nacional Humedales Delta del Paraná

RESERVA NACIONAL Humedales Delta del Paraná estará comprendida: (aproximadamente 360 mil hectáreas).

1. En su límite oeste por el río Paraná en su cauce hacia el sur, desde Fray Luis Beltrán hasta la desembocadura del arroyo Pavón, en la localidad de Villa Constitución.
2. En su límite norte, a la altura de Fray Luis Beltrán, desde la isla Martín Fierro en uso del ejército argentino, (en línea recta hacia el oeste), hasta los límites trazados por la Reserva Municipal de Victoria.
3. Desde los límites de la Reserva Municipal de Victoria, Entre Ríos, hasta el extremo sur de la Laguna de los Pescados.
4. Desde la Laguna de los Pescados, en línea recta hasta la desembocadura del Arroyo Pavón, en el río Paraná.

**Diputado Nacional
Germán Pedro MARTÍNEZ**



H. Cámara de Diputados de la Nación

FUNDAMENTOS.

El presente proyecto propicia crear -en el marco de la Ley N° 22.351- un (1) Área Protegida, constituida con la inclusión de las categorías de manejo "Reserva Nacional", a denominarse 'Reserva Nacional Humedales Delta Del Paraná, sumando una área protectora a los actuales Parque Islas de Santa Fe y Parque Pre Delta.

La medida propuesta, encuentra fundamento en (i) razones biológicas, (ii) razones jurídicas y (iii) razones sociales y económicas.

(i) Razones Biológicas:

El área protegida propuesta puede considerarse -en su mayor parte- como un humedal fluvial, que por sus características inundables aporta al soporte de las inundaciones, la purificación del agua y la recarga del acuífero.

Asimismo, la zona protectora que se plantea abarca el Río Paraná, uno de los mayores ríos de Sudamérica que fluye en direcciones sur, este, sudoeste a través de Brasil, Paraguay y Argentina. Tiene una longitud de 4.880 km que lo sitúan como el segundo río más largo de Sudamérica —tras el Amazonas— o el 14 más largo del mundo. Es una continuación del río Grande, recibiendo el nombre del río Paraná en la confluencia con río Paranaíba.

El Paraná moviliza un caudal colosal de 16 000 m³/s. Se lo clasifica como río aluvial, porque transporta en su caudal sedimentos, tanto por arrastre como suspendidos en el agua, que transforman constantemente su propia morfología generando bancos e islas.

Junto con sus afluentes, el río Paraná forma una enorme cuenca de drenaje que cubre gran parte de la parte central del sur de Sudamérica, incluido esencialmente todo Paraguay, gran parte del sur de Brasil, el norte de Argentina y el sureste de Bolivia. Si el río Uruguay se cuenta como un afluente de Paraná, esta cuenca se extiende para cubrir la mayor parte de Uruguay. El volumen de agua que fluye hacia el océano Atlántico a través del Río de la Plata es aproximadamente igual al volumen en el delta del Río Mississippi. Esta cuenca contiene varias metrópolis, como Sao Paulo, Buenos Aires, Rosario, Asunción, Brasilia y La Plata.

El área propuesta comprende la ecorregión del Delta e Islas del Río Paraná; presentando condiciones de alta humedad y permanencia de agua en los suelos con su correlato en la vegetación presente. Este Delta alberga unas 700 especies vegetales, 543 especies de vertebrados y su gran riqueza en aves, con 260 especies, representa el 31 por ciento de la Avifauna de la Argentina.

(ii) Razones Jurídicas:

El proyecto en cuestión, prevé un grado de protección a una zona de Humedales de vital importancia tal como lo señalamos. En ese sentido, esta iniciativa promueve la conservación y uso sustentable de los humedales en el marco de la ley general del Ambiente N 25675 y la Convención sobre los Humedales aprobada por ley N 23919 (t.o. N 25335). Los humedales



H. Cámara de Diputados de la Nación

son áreas que permanecen en condiciones de inundación o con suelo saturado con agua durante períodos considerables de tiempo. Si bien este término engloba una amplia variedad de ecosistemas, todos los humedales comparten una propiedad primordial: el agua es el elemento clave que define sus características físicas, vegetales, animales y sus relaciones.

El agua de los humedales puede provenir del mar, de los ríos, las lluvias o de napas subterráneas. El régimen hidrológico puede ser muy variable en cuanto a la frecuencia e intensidad de la inundación y permanencia del agua. Los humedales se distinguen también por las características particulares de sus suelos y por la presencia de plantas y animales adaptados a las condiciones de inundación o de alternancia de períodos de anegamiento y sequía. De esta manera, los humedales no son necesariamente transiciones entre los sistemas acuáticos y terrestres, sino que poseen características estructurales y funcionales propias, que los diferencian de unos y otros.

A nivel global, se calcula que los humedales cubren aproximadamente 12,1 millones de km². Sin embargo, la Perspectiva Mundial sobre los humedales estima que su extensión ha disminuido rápidamente, con pérdidas del 35% desde 1970. Esta pérdida o degradación de los humedales tiene efectos negativos en la naturaleza y las personas.

(iii) Razones sociales y económicas

Las experiencias de los Parques Nacionales y Reservas Naturales en Argentina tienen un largo recorrido y cuentan con diversas implantaciones. En Entre Ríos, justamente, sobran los ejemplos de gestiones exitosas (para la conservación, para el turismo, y para todas las áreas económicas directa o indirectamente vinculadas con esos lugares).

La zona propuesta debe contemplarse como una Reserva Natural de usos múltiples, conteniendo a los pobladores que allí se encuentran, estableciendo planes de manejo y configuración sustentable del uso del territorio. Configurando, de esta manera, una protección integral del ambiente pero también de quienes viven en él, potenciando sus cualidades y especificidades.

En ese sentido, se propone la Categoría V de la UICN: Conservación de paisajes terrestres y marinos y recreación cuyos objetivos son proteger paisajes terrestres/marinos importantes y la conservación de la naturaleza asociada a ellos, así como otros valores creados por las interacciones con los seres humanos mediante prácticas de manejo tradicionales.

Hace más que 25 años, la UICN desarrolló un sistema preliminar de categorías para la gestión de áreas protegidas para ayudar a organizarlas y definir las. La intención original del sistema de Categorías de Gestión de Áreas Protegidas de la UICN era crear un entendimiento común y un marco internacional de referencia para las áreas protegidas tanto entre países como dentro de ellos. Hoy en día, las categorías están aceptadas y reconocidas por organizaciones internacionales, como las Naciones Unidas y el Convenio sobre la Diversidad Biológica, y gobiernos nacionales como el punto de referencia para definir, recordar y clasificar las áreas protegidas.



H. Cámara de Diputados de la Nación

Antecedentes

Ya en junio de 2001, las ONGs del litoral elevaron una propuesta a los gobiernos de Santa Fe y Entre Ríos, al municipio de Rosario y a la secretaría de Desarrollo Sustentable y Política Ambiental de la Nación, para conformar un equipo de trabajo entre las diferentes jurisdicciones, especialistas y ONGs para discutir cuál debería ser el status jurídico apropiado para promover un manejo sustentable de los humedales. En mayo de 2003, con motivo de la inauguración de la conexión vial, el "Taller Ecologista" (Rosario) declaró que era lamentable que al inicio de operación de la obra no se contara con reglas de juego claras con respecto al uso del territorio en el ecosistema isleño.

En noviembre de 2006 y frente a la grave situación de peligro que enfrentaban los humedales del Paraná Inferior provocada por las continuas quemadas, el aumento desmedido de la cantidad de cabezas de ganado, el desecamiento de lagunas y riachos para aumentar zona de pasturas, "Taller Ecologista" junto a ONGs de la ciudad de Paraná presentaron en Rosario, ante concejales, diputados, senadores y responsables de medioambiente una serie de propuestas para un manejo sustentable de los humedales de la zona, que asegurara un correcto funcionamiento ambiental y social del sistema de humedales.

Por todos estos motivos, solicito el acompañamiento de mis pares.

**Diputado Nacional
Germán Pedro MARTÍNEZ**